

Expediente: **153/13**

Carátula: **CUEVAS MARTA ESTELA DEL VALLE C/ CAMPO ALEGRE SA. S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **08/05/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CUEVAS MARTA ESTELA DEL VALLE, -ACTOR

27059568383 - OLIVA, MARIA CANDELARIA-POR DERECHO PROPIO

27173947939 - MACROCAMPO SA, -ACTOR

20185128068 - RUIZ, TOMAS JUAN JOSE-CESIONARIO

20211220296 - CAMPO ALEGRE SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 153/13



H20701605889

JUICIO: CUEVAS MARTA ESTELA DEL VALLE c/ CAMPO ALEGRE SA. s/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. N°: 153/13.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2023

Concepción, 05 de mayo de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver aclaratoria en los autos del título y,

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 20/04/2023 el Sr. Tomás Juan José Ruiz, actor en autos, con el patrocinio del letrado José Horacio Luna, interpone recurso de aclaratoria respecto de la sentencia de fecha 11/04/2023.

Expresa que el punto 2 de los considerando solo contempla una parte de la cesión que se efectuó en fecha 07/02/2022, en la que se procedió a ceder y vender a la sociedad Macrocampo SA una superficie de 59 hectáreas 4000 m2, comprensiva de un inmueble identificado con padrón n.º 91385 con una superficie de 48 hectáreas, y otro que es parte de un inmueble de mayor extensión, identificado con padrón n.º 90500, de 11 has 4000 m2.

Que el error subsanable consiste en que se tiene a Macrocampo SA como cesionario de todas las acciones y derechos litigiosos que le corresponden al Sr. Tomás Juan José Ruiz en el juicio, cuando la cesión lo es solamente por la extensión antes detallada.

Por lo tanto, solicita que se deje aclarado al respecto.

Consecuentemente, fueron llamados los autos a despacho para resolver.

2.- Corresponde analizar si el recurso de aclaratoria interpuesto resulta procedente.

Del análisis efectuado en autos se advierte que el objeto de demanda tendiente a recuperar la posesión del inmueble litigioso consiste en 200 hectáreas de un inmueble sito en la localidad de “El Vallecito, Dpto. Graneros, y que tiene como límite Norte el Arroyo Chileno, extendiéndose hacia Sur, hasta el Río Muerto, Graneros.

Asimismo, las partes arrimaron un croquis de ubicación en donde se puede observar la superficie cedida a favor de Macrocampo SA, que involucra parcialmente al objeto de demanda.

Por lo tanto, resulta necesario aclarar el objeto cedido, a fin de individualizarlo debidamente, ya que comprende una extensión menor al reseñado en la demanda.

En consecuencia, asistiéndose razón al recurrente, se aclarará la resolutive de la sentencia de fecha 20/04/2023, consignándose expresamente el contenido del objeto cedido mediante escritura de fecha 07/02/2022

Por lo que,

RESUELVO:

I°).- ACLARAR el punto I° del “Resuelvo” de la sentencia definitiva de fecha 11/04/2023, la que quedará redactada de la siguiente manera: “I°).- DECLARAR a MACROCAMPO SA, CUIT N.° 30-70921321-7, con sede social en Ernesto Padilla N° 167, Planta Alta, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, CESIONARIO de las acciones y derechos litigiosos que le corresponden al Sr. Tomás Juan José Ruiz, DNI N.° 31.329.319, actor en el presente proceso, por cesión instrumentada mediante escritura de fecha 07/02/2022, en relación a los siguientes inmuebles: 1) un inmueble con todo lo en él cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el lugar denominado Amumpa, departamento Graneros, de ésta provincia, el que consta de las siguientes medidas, linderos y superficie. MIDE: del punto 1-2 930mts.; 2-3 530 mts.; 3-6 604 mts. LINDA: al Norte, Este y Oeste: Macrocampo S.A y Sur: Padrón 90500. SUPERFICIE: 48 HAS (cuarenta y ocho hectáreas). NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón N° 91385, Circunscripción 2; Sección D; Lámina 92; Parcela 350; 2) una fracción de inmueble parte integrante de oro de mayor extensión., con todo lo en el edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el lugar denominado Amumpa, departamento Graneros, de esta Provincia, el que consta de las siguientes medidas, linderos y superficie. MIDE: del punto 6-3 604 mts.; 4-5 621 mts; 5-6 280 mts. LINDA: al Norte, este y Oeste: Macrocampo S.A y Sur: remanente Padrón 90500. SUPERFICIE: 11,4 HAS (once hectáreas con cuatro. NOMENCLATURA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN: Padrón N° 90.500, Matrícula y Orden 67441/3; Circunscripción 2 Sección D; lámina 92; Parcela 35.”, quedando firme la sentencia referida en todos sus demás términos.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 05/05/2023

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.